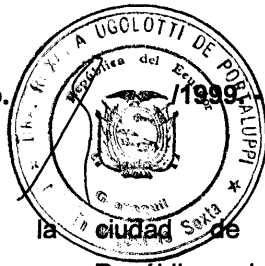




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
- Guayaquil - Ecuador



No. **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ME-
GATELCON S.A.**

CUANTIA: S./ 5'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Julio de mil
novecientos noventa y nueve, ante mí, **Doctora Roxana
Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta del
Cantón Guayaquil**, comparecen los señores **CRISTHIAN
CASTRO VELASTEGUI**, quien declara ser de estado civil
soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, y domicilia-
do en esta ciudad, **ELSY CAMPOVERDE MORAN**, quien
declara ser de estado civil soltera, estudiante, de nacionalidad
ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-
nocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad
de otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE
COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-
truidos y a la que proceden de una manera libre y es-
pontánea, para que la autorice me presentan la minuta que
dice así: " **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste la Constitución de Compañía que se celebra al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por
sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,
mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guaya-
quil, señores: **Cristhian Castro Velastegui**, soltero, estu-
diante; **Elsy Campoverde Morán**, soltera, estudiante, quienes

9

1 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
2 **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye
3 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Có-
4 digo de Comercio y los Estatutos que a continuación se ex-
5 presan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGATELCON**
6 **S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
7 **MEGATELCON S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio prin-
8 cipal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, repú-
9 blica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cual-
10 quier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El
11 objeto social de la compañía será dedicarse a las si-
12 guientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecua-
13 ria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a
14 la actividad pesquera en general, en sus fases de captura
15 procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de es-
16 pecies bioacuáticas, a la actividad camaronera. **B)** A la
17 construcción en general, sean de calles puentes, avenidas
18 viviendas, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación
19 y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.
20 **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, far-
21 macias, prestación de servicios de profesionales de la rama. **D)**
22 Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del
23 Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en
24 el interior del Ecuador. **E)** A la importación, exportación, com-
25 pra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación,
26 alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos
27 médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
28 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
- Guayaquil - Ecuador



1 redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de
2 computación, comunicación y telecomunicación; sus partes
3 repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de
4 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
5 exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De
6 toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, dis-
7 tribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De
8 toda clase de insumos, materiales y suministros para la indus-
9 tria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganade-
10 ra, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para
11 la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda cla-
12 se de productos agropecuarios manufacturas, industriales y
13 alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de
14 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
15 bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería
16 en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de
17 obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en
18 general.- **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales
19 de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccio-
20 nada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materia-
21 les y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de
22 casa. **F)** se dedicará también a todo el ramo de la informá-
23 tica; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía
24 celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios
25 de radiotransmisión de mensajería electrónica. **G)** Prestación
26 de servicios a terceros para la instalación organización y ma-
27 nejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros
28 en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacita-

1 ción académica en las diversas áreas de la educación, Servi-
2 cios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-
3 fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigera-
4 ción y climatización, proveduría de alimentos, transportes a
5 través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera,
6 minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la
7 maquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, interme-
8 diaria, mandataria, mandante, agente y representante de perso-
9 nas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la ad-
10 quisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrenda-
11 miento, agenciamiento explotación y administración de bienes
12 inmuebles urbanos o rusticos.- J) Instalación y administración
13 de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacio-
14 nales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y foto-
15 gráfica a la publicidad en general; y a la promoción de es-
16 pectáculos. En general como medio para el cumplimiento de
17 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurí-
18 dicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturale-
19 za que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
20 así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
21 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacio-
22 nadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de du-
23 ración de la compañía es de cincuenta años, contados a par-
24 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
25 til.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compa-
26 ñía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco
27 millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
2 Gerente.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a
3 un voto en las decisiones de la Junta General, las no libera-
4 das lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
5 **SEXTO:-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
6 perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello
7 que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone
8 la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en
9 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
10 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cual-
11 quier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El
12 Gerente actuara como liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
13 **SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano
14 supremo de la compañía y estará integrada por los accio-
15 nistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTI-**
16 **CULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
17 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compa-
18 ñía. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo me-
19 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
21 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cual-
22 quier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
23 **NOVENO:-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
24 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
25 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 de la compañía con ocho días de anticipación por lo me-
27 nos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,
28 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El

1 quórum para las Juntas generales será el concurrente que re-
2 presente por lo menos la mitad del capital pagado en
3 Primera Convocatoria y con el número de accionistas pre-
4 sentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
5 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-**

6 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
8 nión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las

10 atribuciones de la junta General son las siguientes: A)

11 Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compa-
12 ñía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneracio-

13 nes; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
14 Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Dispo-

15 ner el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo
16 de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminu-

17 ción del capital, prórroga o disminución del plazo de la
18 compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la

19 compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la
20 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) To-

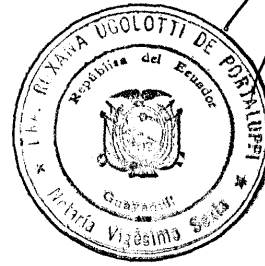
21 das las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
22 presentes estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**

23 La administración y representación legal de la compañía es-
24 tará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indis-

25 tinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y se-
26 rán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facul-

27 tades de los administradores serán las contempladas en el
28 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de

0000005



Guayaquil, 02 de Julio de 1999

No: 238

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

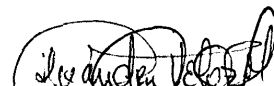
MEGATELCON S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI
ELSY CAMPOVERDE MORAN

VALOR DEPOSITADO
1.249.750 =
250 =

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$/. 1.250.000= (UN MILLON DOSCIENTOS CINCIENTA MIL SUCRES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La ~~Fiscalización~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compañía~~ ~~estará~~ ~~a~~ ~~cargo~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~Comisario~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~ ~~del~~ ~~Ecuador~~ ~~quien~~ ~~tiene~~ ~~las~~ ~~facultades~~ ~~y~~ ~~deberes~~ ~~que~~ ~~le~~ ~~concede~~ ~~e~~ ~~impone~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~ ~~Compañías~~.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha
2 control de la compañía estará a cargo de un Comisario de
3 gido por la Junta General de Accionistas, quien tiene las
4 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
5 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha
6 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
7 CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil
8 novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres
9 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
11 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
12 cincuenta sucres; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito
13 una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento
14 del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cin-
15 cuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de
16 integración del banco que se adjunta.- El saldo los accio-
17 nistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a
18 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
19 Registro Mercantil. En cualquier de las formas establecidas
20 en la Ley. La abogada Nuria Butiña de Vívar queda auto-
21 rizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
22 compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar
23 los fondos correspondientes a la cuenta de integración de
24 capital, así como convocar a la Primera Junta General de
25 accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las
26 demás formalidades de estilo para la completa validez de
27 este instrumento." Hasta aquí la minuta patrocinada por la
28 abogada Nuria Butiña de Vívar matrícula número cinco mil

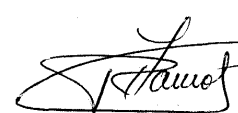
1 novecientos sesenta y tres, que con los documentos que se
2 agregan queda elevados a escritura pública.- Yo la Notaria,
3 doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda
4 esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y
5 la suscriben conmigo en un solo acto.

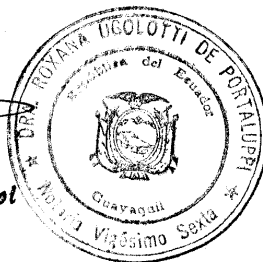
6
7
8
9
10 
11 **CRISTIAN CASTRO VELASTEGUI**
12 **C.C No. 0918725128 C.V. No.**

13
14 
15 **ELSY CAMPOVERDE MORAN**
16 **C.C. No. 0912066941 C.V. No.**

17
18 
19
20 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
21 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

22
23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
24 **CUARTA COPIA**, en cinco fojas útiles rubricadas por
25 mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de
26 su otorgamiento.

27
28 
29 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
30 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
31 **CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0002506, de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía **MEGATELCON S.A.-** Guayaquil, Julio 21 de 1999.-

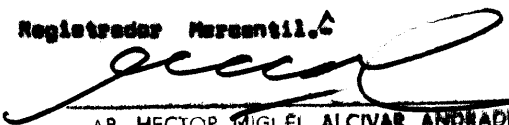

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0002506, dictada el 19 de Julio de 1.999, por el IN TENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada **MEGATELCON S.A.** , de folios 39.698 a 39.707, número 11.938 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.520 del Repertorio .- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

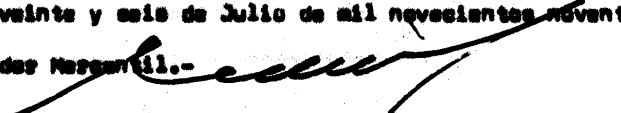
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presiden

te de la República, publicada en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil. 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, xas ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación de la CONSTITUCION de la compañía MEGATELCON S.A. .- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de MEGATELCON S.A. .- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

